



## RESOLUCION JEFATURAL N° 467-2002-INRENA

Lima, 20 de diciembre 2002

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 68° establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-78-AG, se creó la Reserva Nacional del Titicaca, ubicada en las aguas continentales del Lago Titicaca y en las inmediaciones de las Provincias de Puno y Huancané del departamento de Puno, con los objetivos de conservar la flora y fauna silvestre del Lago Titicaca, apoyar el desarrollo socioeconómico de las poblaciones humanas que habitan las inmediaciones del Lago, fomentar la recreación en la naturaleza y mantener las tradiciones culturales de los grupos que habitan en las inmediaciones de la reserva;

Que mediante Resolución Directoral N° 097-80-DGFF, se aprobó el primer Plan Maestro de la Reserva Nacional del Titicaca que definió los objetivos de la reserva, ubicación, superficie, y su manejo;

Que el artículo 8°, literal g) de la Ley N° 2684, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que el Instituto Nacional de Recursos Naturales constituye el ente rector del SINANPE y que entre sus funciones se encuentra la de aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley antes citada, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el INRENA con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas prescribe que la autoridad nacional aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas y en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que mediante Decreto Supremo N° 010 - 99- AG, se aprobó el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, en el que también se señala que el plan maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel para su gestión y que son elaborados por medio de un proceso participativo y revisados cada cinco (05) años;

Que el artículo 37° numeral 1, del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001.-AG, establece que el proceso de elaboración del plan maestro es liderado por el Jefe del Área Natural Protegida correspondiente, con la colaboración de los gobiernos regionales y locales, los pobladores locales debidamente organizados, y las instituciones públicas y privadas vinculadas al área natural protegida;



Que, el artículo 37°, numeral 4, del Reglamento antes mencionado, señala que el Plan Maestro es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General;

Que, mediante un amplio proceso participativo con las comunidades campesinas, colonos, instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación, se ha elaborado el Plan Maestro de la Reserva Nacional del Titicaca, el que la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas ha propuesto para su aprobación;

De conformidad a lo establecido en el artículo 8° literal g) , el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el artículo 37°, numeral 4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;  
Y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-AG

#### **SE RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional del Titicaca, como documento de planificación y orientación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de la reserva nacional y orientar el desarrollo de las actividades en su zona de amortiguamiento.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas velar por la implementación de las estrategias establecidas en el referido plan maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. Matías Prieto Celi  
Jefe del INRENA